

CONSTITUCIONAL

DE ANTIOQUIA.



Medellin, 14 de Noviembre de 1856.

Col. 3

NUM. 62.

Trim 5

pag. 200 - Secc. de Fomento

ORDEN PUBLICO.

ORDEN PUBLICO.

HACIENDA.

FOMENTO.

Lince al Gobernador del

Oficio del Estado a la Asam-

blea para la Asamblen.

ORDEN PUBLICO.

Oficio de Suplen. - Prevencion

de la Asamblen.

ORDEN PUBLICO.

Oficio de Lógica - Noviciad.

ORDEN PUBLICO.

ORDEN N.º 7.

Oficio Granada - Go-

bernador de Antioquia - Sec-

reton de Fomento - Medellin 11

1856.

En el tránsito de
reco José Joaquín
recibido orden del
prevenir a U. como
que inmediatamente
nto de que este in-
distrito de su man-
venita debidamente
del Sr. Juez del
donde se le sigue un

den hacer distinguir
n las siguientes: su
indicado, vecino de
de veinticinco años,
profesion herrero,
color negro, pelo
aduro, i sin barba:
una cicatriz en la
cachete i otra en la

orden publico.

Juan Pineda.

HACIENDA.

N.º 15.

Oficio Granada - Go-

bernador de Antioquia.

Oficio de contabili-

dad - 13 de noviembre de

1856.

ser nacionales los

en las raciones i

conducciones de los reos rematados en este Estado, han quedado en consecuencia virtualmente derogados los artículos 1.º, 4.º i 5.º del decreto gubernativo de 11 de junio último, sobre conducción de reos, publicado en el N.º 37 de "El Constitucional de Antioquia". En tal virtud, he recibido orden del Sr. Gobernador para hacer a U. las prevenciones siguientes:

1.º Los gastos que en ese distrito sea preciso hacer para la conducción de reos rematados, i que según el artículo 1.º del decreto precitado, eran de cargo de las rentas nacionales, serán en lo sucesivo de cargo de las rentas del Estado:

2.º La conducción de los reos rematados, que antes debia hacerse conforme a los artículos 4.º i 5.º del mismo decreto, se hará en lo sucesivo conforme al artículo 7.º

Encarezco a U. el cumplimiento de la regla 2.ª del artículo 7.º citado; pues frecuentemente se observa que los individuos que vienen conduciendo los reos son los mas pobres i desvalidos del distrito, que sufren gravísimos perjuicios con el hecho de que se les arranque violentamente de sus ocupaciones diarias. Si las personas acomodadas no pudieren o no quisieren prestar este servicio personalmente, pagarán un personero.

Dios guarde a U.
Demetrio Viana.

SECCION DE FOMENTO.

MEDELLIN, NOVIEMBRE 9 DE 1856.

Señor Gobernador del Estado de Antioquia.

Juzgo de utilidad para el Estado, que en alguno de los archivos públicos se encuentre una coleccion completa de todas las publicaciones de la prensa antioqueña desde el primero de Setiembre próximo pasado en adelante, sea cual fuere el número a que ellas pertenezcan. Con tal objeto, me tomo la libertad de acompañar al Señor Gobernador, un ejemplar de cada uno de los impresos que se han emitido en mi establecimiento tipográfico desde la fecha citada hasta la presente; i si esta indicación fuere bien recibida por el Señor Gobernador, tendré el mayor gusto en continuar remitiendo los impresos a la oficina que se me indique. Para que tal idea, si fuere aceptada, se lleve a efecto con la exactitud debida, me permito apuntar al Señor Gobernador, que la remision de los impresos no con-

vendria quizá que quedase a la voluntad de los impresores sino que se hiciese obligatoria por medio de una lei del Estado.

Con sentimientos de respeto, me suscribo del Señor Gobernador,
Atento servidor, Jacobo F. Lince.

Gobernacion del Estado de Antioquia.
Medellin, 10 de noviembre de 1856.

Digase en contestacion al Señor Jacobo F. Lince: que la Gobernacion ha mirado i acogido con sumo aprecio el útil pensamiento de formar en uno de los archivos públicos una coleccion completa de todas las producciones que salgan de las imprentas del Estado desde el dia de su instalacion en adelante, i le dá las mas expresivas gracias por el patriótico ofrecimiento que hace de cuantas producciones salgan de su imprenta para realizar por su parte aquel pensamiento: ofrecimiento que la gobernacion acepta a nombre del Estado de Antioquia, disponiendo que por la Secretaria de Fomento se lleven con todo arreglo i cuidado las colecciones de impresos que los impresores donen al Estado. Dese cuenta a la honorable Asamblea constituyente para su conocimiento, i publíquese en el Constitucional.

JIRALDO.
Restrepo, Secretario de Fomento.

INFORME QUE PRESENTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO FEDERAL DE AN- TIOQUIA, EL RECTOR DEL COLEJO PROVINCIAL:

1856.

Señores de la Asamblea Constituyente
del Estado federal de Antioquia.

El inciso 27 del artículo 7.º de la ordenanza que arregla la educacion secundaria i profesional me impone el deber de haceros las indicaciones que juzgo convenientes, sobre mejora i progreso de la enseñanza; aumento i supresion de los ramos señalados a las escuelas, oyendo para ello el dictamen de la junta de inspeccion i gobierno: de acuerdo enteramente con ello, voi a haceros dichas indicaciones.

Hace pocos meses que di al Sr. Gobernador de la provincia, Presidente de la Seccion central del instituto de educacion, un extenso i detallado informe sobre la marcha próspera del estableci-

X 6469

miento que tengo la honra de dirigir: como ese informe se encuentra publicado en el número 47 del Constitucional de Antioquia; como de entonces para acá no ha ocurrido novedad ninguna en el Colegio, me abstengo de molestar vuestra atención sobre los puntos consignados allí: os suplico tengáis a la vista aquel informe i me limito por ahora a indicaros lo que debe hacerse para el completo planteamiento del Colegio provincial; pero antes de entrar en el fondo del informe permitidme tributar ante vosotros un homenaje de justa gratitud a la conducta de mis jóvenes alumnos: el Colegio marcha perfectamente bien: no puede desearse mas; pero no se debe a los esfuerzos del Rector, superiores i catedráticos del Establecimiento: se debe a la índole jamás bien alabada de los alumnos: a su moralidad, a su infatigable constancia en el estudio, a su dulzura, i a su racional obediencia, a todas las órdenes que se dan por los superiores: el sistema penal usado aquí, consiste solo en la imposición de castigos que obran sobre el corazón de los alumnos, i esos castigos tienen una fuerza tal, que un estudiante le teme mas a una mirada severa de un superior o catedrático, a la amenaza de una nota de reprobación en los actos literarios que a todas las penas físicas i dolorosas que pudieran aplicarse allí en esos tiempos de barbarie i oscurantismo en los cuales llegó a considerarse como un axioma en materia de educación aquel adagio tan grosero como inhumano "la letra con sangre entra": No señores; si eso era cierto entonces, lo que no creo, los tiempos han cambiado mucho: del Colegio provincial está desterrado el azote i la férula i todos esos castigos que degradando al hombre lo hacían abyecto e hipócrita i sin embargo de eso: yo puedo asegurar que es muy difícil que se encuentren jóvenes mas sumisos, mas pundonorosos i mas consagrados a sus deberes escolares, que aquellos que tengo yo la honra de dirigir en la noble carrera de las letras.

En lo material del edificio se hacen notar algunas faltas que deben remediarse inmediatamente: una parte de la capilla del Colegio se encuentra en estado de ruina: juzgo que así sucederá, mientras el cuidado de este edificio esté confiado a la provincia: no es posible que en la multitud de atenciones que rodean al Rector, pueda él estar inspeccionando todo el edificio, i mucho ménos aquella parte que solo tiene acceso en un día de la semana: este hermoso edificio, está colocado muy convenientemente para que se erijiera en Iglesia Vice-parroquial, i entonces entregada a los cuidados de un eclesiástico que se colocara allí, i puesto al cuidado de los vecinos, que se prestarían muy gustosos a ello, se conservaría en muy buen estado, i tendría una aplicación provechosa para los fieles que habitan en este barrio tan poblado: en tal caso, el Colegio debiera conservar siempre el derecho de tener su entrada por la parte interior, i de presentar allí sus actos públicos: así gana mucho el público, el Colegio no se perjudica en nada i se logra conservar un edificio que hace honor a Medellín. Si no adoptais esta me-

didá deberéis precisamente dotar un Capellan que sirva allí: es muy difícil conseguir un superior que sea eclesiástico, i no siéndolo alguno de ellos el Colegio sufre un trastorno de consideración, por la necesidad que hai de estar saliendo continuamente a buscar misa en otras iglesias, lo cual perjudica mucho a la disciplina del Colegio.

Hai necesidad de presuponer alguna suma para arreglar decentemente uno de los salones del Colegio donde deben tener lugar las sabinas i los demás actos de comunidad: el primer establecimiento público de educación de un Estado tan rico i floreciente como el de Antioquia, no debe exhibirse de una manera mezquina en sus actos literarios, i ciertamente, hasta se convidan con repugnancia las personas que deben asistir a los actos públicos cuando no hai siquiera donde recibirlos decentemente: ni una mesa regular, ni un asiento cómodo i decente se puede presentar a los concurrentes; mesas carcomidas ya, sin una carpeta siquiera, sillas viejas i en malísimo estado es cuanto se encuentra allí: en los colegios bien establecidos, como el de Santo Tomas en Bogotá, la sala rectoral es una pieza que se visita con gusto por todos los que tienen amor a la educación; aquí por el contrario; el Rector teme esas visitas, que por fortuna ahora son poco frecuentes.

La casa donde habita el Rector es detestable; la cocina está unida a las alcobas es imposible mantener nada con aseó i se necesita una buena suma de resignación para que un Rector se resuelva a habitar en ella. ¡Ojalá que una comisión de vuestro seno, visitara aquel establecimiento para que se viera que en nada exajeró los hechos.

Las rentas del Colegio se encuentran en muy buen estado; aunque esa iniqua i bien detestada lei de espoliación, llamada vulgarmente, "de redención de censos", cuando pudiera llamarse "de saqueo de la propiedad" desfalcó una parte considerable de los principales, pasando del estado de hallarse aseguradas en muy buenas fincas i fiadores, al de no tener mas deudor que un tesoro casi en bancarota; sin embargo de esto, digo: el Colegio no ha sufrido perjuicio hasta ahora, porque los encargados de pagar el valor de los cupones de censos en esta provincia, han conocido bien la importancia de la educación i han pagado fielmente los réditos: este recurso efímero no debe ahogar; la entrada de un mal administrador, o la ocupación del primer puesto de la República por alguno de aquellos que juzgan, "que la propiedad es un robo", destruirá este recurso, porque al primero le bastará decir: "No hai con que pagar", i al segundo "No se pague", i desde entonces estos fondos quedarán perdidos.

El resto de las rentas está en muy buen estado: la provincia reconoce una parte perteneciente a la enseñanza de química i mineralojía, i lo demás está bien asegurado en fincas valiosas i con fiadores abonados i los réditos se pagan con puntualidad: por separado os presentaré un estado que manifiesta el monto de las rentas del Colegio, el rendimiento de ellas du-

rante
mas p
que e
las r
De
frent
ment
ficc
enseñ
Colej
do de
buena
mano
tedra
solia
los d
enseñ
quie
L
exist
idic
aritm
elena
tica,
enseñ
dirse
todo
año,
quer
apre
El c
años,
mate
enseñ
trat
corre
ella
C
ocor
tituy
sent
veni
prós
go,
vues
indie
con
I
su e
idic
hast
hab
clase
dad
a la
divi
do
gan
no
cate
cosa
del
obr
deb
i es
mé
má
no
den
ma
tist
sag
difi
i
bia
rel
un

... de dirigir como
... encuentra publicado en
... del Constitucional de An-
... de entonces para acá
... lo novedad ninguna en el
... ostengo de molestar vuestra
... re los puntos consignados
... heo tengais a la vista aquel
... imito por ahora a indicaros
... hacerse para el completo
... del Colegio provincial; pero
... ar en el fondo del informe
... tributar ante vosotros un
... justa gratitud a la conducta
... de los alumnos: el Colegio mar-
... namente bien: no puede dese-
... no se debe a los esfuerzos
... superiores i catedráticos del
... to: se debe a la índole jamas
... de los alumnos: a su mo-
... infatigable constancia en el
... delzura, i a su racional obe-
... las órdenes que se dan
... tores: el sistema penal usado
... solo en la imposición de
... obran sobre el corazón de
... esos castigos tienen una
... de un estudiante le teme mas
... la severa de un superior o
... a la amenaza de una nota de
... en los actos literarios que
... mas físicas i dolorosas que
... acerse allá en esos tiempos
... oscurantismo en los cuales
... erarse como un axioma en
... educación aquel adajo tan
... inhumano "la letra
... entra": No señores; si eso
... entonces, lo que no creo, los
... cambiado mucho: del Co-
... cial está desterrado el azote
... dos esos castigos que degra-
... bre lo hacian abyecto e hi-
... embargo de eso: yo puedo
... es muy difícil que se encuen-
... mas sumisos, mas pundo-
... consagrados a sus deberes
... que aquellos que tengo yo la
... dejar en la noble carrera de
... rnal del edificio se hacen no-
... faltas que deben remediarse
... ante: una parte de la capilla
... se encuentra en estado de
... que así sucederá, mientras
... de este edificio esté consi-
... da: no es posible que en la
... atenciones que rodean al
... da el estar inspeccionando to-
... i mucho menos aquella parte
... tiene acceso en un día de la
... te hermoso edificio, está co-
... convenientemente para que
... en Iglesia Vice parroquial, i
... entregada a los cuidados de un
... que se colocara allí, i puesto
... de los vecinos, que se pres-
... gustosos a ello, se conserva
... buen estado, i tendria una
... provechosa para los fieles que
... este barrio tan poblado: en tal
... Colegio debiera conservar siem-
... cho de tener su entrada por
... terior, i de presentar allí sus
... tos: así gana mucho el público,
... no se perjudica en nada i se
... rvar un edificio que hace ho-
... lla. Si no adoptais esta me-

... da de ejercer precisamente dotar un
Capellan que sirva allí: es muy difícil con-
... seguir un superior que sea eclesiástico,
i no siéndolo alguno de ellos el Colegio
sufre un trastorno de consideracion, por
la necesidad que hai de estar saliendo
continuamente a buscar misa en otras
iglesias, lo cual perjudica mucho a la
disciplina del Colegio.
Hai necesidad de presuponer alguna
suma para arreglar decentemente uno de
los salones del Colegio donde deben ten-
ner lugar las sabinas i los demas actos
de comunidad: el primer establecimiento
público de educación de un Estado tan
rico i floreciente, como el de Antioquia,
no debe exhibirse de una manera mezqui-
na en sus actos literarios, i ciertamente,
hasta se convidan con repugnancia las
personas que deben asistir a los actos
públicos cuando no hai siquiera donde
recibirlos decentemente: ni una mesa re-
gular, ni un asiento cómodo i decente
se puede presentar a los concurrentes;
mesas carecomidas ya, sin una carpeta
siquiera, sillas viejas i en malísimo esta-
do es cuanto se encuentra allí: en los
colegios bien establecidos, como el de
Santo Tomas en Bogotá, la sala rectoral
es una pieza que se visita con gusto por
todos los que tienen amor a la educación;
aquí por el contrario; el Rector teme
esas visitas, que por fortuna ahora son
poco frecuentes.
La casa donde habita el Rector es
detestable; la cocina está unida a las al-
cobas es imposible mantener nada con
aseo i se necesita una buena suma de re-
signacion para que un Rector se resuelva
a habitar en ella. ¡Ojalá que una comi-
sion de vuestro seno, visitara aquel es-
tablecimiento para que se viera que en
nada exajero los hechos.
Las rentas del Colegio se encuentran
en muy buen estado; aunque esa inieña
i bien detestada lei de espoliacion, llama-
da vulgarmente, "de redencion de cen-
sos", cuando pudiera llamarse "de sa-
queo de la propiedad" desfalco una parte
considerable de los principales, pasando
del estado de hallarse aseguradas en muy
buenas fincas i fiadores, al de no tener
mas deudor que un tesoro casi en ban-
carota; sin embargo de esto, digo: el Co-
legio no ha sufrido perjuicio hasta ahora,
porque los encargados de pagar el valor
de los cupones de censos en esta pro-
vincia, han conocido bien la importancia
de la educación i han pagado fielmente
los réditos: este recurso efimero no debe
ahogar; la entrada de un mal adminis-
trador, o la ocu... del primer puesto
de la República por alguno de aquellos
que juzgan, "que la propiedad es un
robo"; destruirá este recurso, porque al
primero le bastará decir: "No hai con que
pagar", i al segundo "No se pague", i des-
de entonces estos fondos quedarán per-
didos.
El resto de las rentas está en muy buen
estado: la provincia reconoce una parte
perteneciente a la enseñanza de química i
mineralojía, i lo demas está bien asegura-
do en fincas valiosas i con fiadores abo-
nados i los réditos se pagan con puntua-
lidad: por separado os presentaré un es-
tado que manifiesta el monto de las rentas
del Colegio, el rendimiento de ellas du-

rante el año, los gastos erogados i los a-
mas pormenores que sean necesarios para
que conozcais perfectamente el estado de
las rentas del establecimiento.
Durante el tiempo que he estado al
frente del Colegio, he observado atenta-
mente su marcha i me he detenido con
frecuencia examinando cuales sean las
enseñanzas que deben mantenerse en el
Colegio, i estas observaciones me han li-
do decididamente en esta idea: para la
buena marcha de la enseñanza deba
mantenerse permanentemente ciertas ci-
tedras en los ramos de literatura i fillo-
sofía i solo deben darse alternativamente,
los diversos ramos que comprenden las
enseñanzas de jurisprudencia, medicina,
química i mineralojía.
Las enseñanzas permanentes que deba
existir en el Colegio son las siguientes:
idiomas patrio, latino, inglés i francés:
aritmética, álgebra, jeografía, jeometría
elemental, trigonometría, jeometría prác-
tica, matemáticas superiores i física. La
enseñanza de jurisprudencia debe diri-
irse en dos años, porque si se establecen
todos los ramos de esta ciencia en un solo
año, es seguro que muchos estudiantes
querran abrazarlos todos a la vez i no
aprenderán nada en ninguno de ellos.
El curso de medicina debe darse en tres
años, repartiendo en ellos las diferentes
materias de que se compone el curso. La
enseñanza de química i mineralojía está
tratada por tres años, que comenzarán a
correr desde mediados del presente, ista
ella no debe hacerse variacion ninguna.
Como el infrascripto tiene el honor de
ocupar un asiento en la Asamblea Con-
stituyente, él tendrá mucho gusto en pre-
sentar los proyectos que estime mas con-
venientes i necesarios para la marcha
próspera del establecimiento; sin emba-
go, aunque con algun temor de estar
vuestra atención se permite hacer algunas
indicaciones porque desea que queden
consignados en este informe.
1.º El Vice rector solo debe tener
su cargo un ramo de enseñanza, el de
idioma patrio: si el Colegio marcha con
hasta ahora, puedo aseguraros que no
habrá ménos de cuarenta alumnos en esa
clase: esto produce casi una imposibi-
lidad completa de poderlos enseñar todos
a la vez i por lo mismo la necesidad de
dividirlos en tres o mas clases, resul-
do de aquí que si al Vice rector se le en-
gan otros ramos de enseñanza, no
podrá cumplir bien sus deberes de
catedrático, sino que tampoco podrá hacer
cosa ninguna en cuanto al régimen interno
del Colegio. Las mismas consideraciones
obran con respecto al Pasante: a este
debe señalarse la enseñanza de aritmética
i es seguro que tendrá que dar por lo
ménos tres clases diarias, quedándole
muy poco tiempo para vijilar a los alu-
nos, asistir a los pasos i desempeñar las
demas funciones peculiares a su cargo.
2.º El sueldo de los catedráticos es
muy pequeño, se necesita mucho patrio-
tismo, para que un hombre pueda sa-
grarse por la suma de veinte pesos a
dificil e ingrata tarea de enseñar.
3.º Si la consideracion anterior ha
blando de todas las enseñanzas que
ral, tienen mucha fuerza, ella habra
una manera irresistible cuando se
Med

El... de Antioquia

Ciudadano Diputado

Cumplo gustoso con el deber que impone, como Personero provincial, la ordenanza 46 de 12 de febrero orgánica de la administración municipal, dandoos el informe sobre el inciso 9º del artículo 11ª ordenanza.

Hoy al fin SS. DD. se ve la realización de la Asamblea Constituyente de Antioquia. Bajo nuevos auspicios, poniendo de todos los elementos para hacer prosperar, a dar principio a vuestra misión de legislar sabiamente para el bien del Estado.

Hoy al fin se ha realizado el movimiento grandioso de federación, que por tanto tiempo se ha estado en los corazones de Antioquia. Ellos tenían i en sus motivos que en su vida se sentirían la pesada carga del centenario que seguía con un paso lento i tardío, en la senda de la libertad. Ellos tenían en sus miradas sus esperanzas en obtener independencia, disponer de los destinos de su país, pues veían en su propio seno los elementos de prosperidad, i esto ya realizado; los pueblos una nueva era, i a vosotros ellos con quienes yo me congratulo coronar la magna obra de federación de Antioquia.

Vuestra misión es ardua; las circunstancias que os rodean son dignas de estudio i reflexión profunda. Por una parte, contrareis con un informe de legislación, imprescindible i necesario, plagado de mil dificultades, sombreado con la oscuridad de la tiniebla, sujeto en todas sus partes a viciosas influencias, i en fin anarquizado el fin de la otra parte encoptrais, SS. DD. prodigamente privilegiado por la ley, que os brinda con elementos de adelanto para cumplir los designios del Creador.

Vosotros vais a desarrollar los principios de jeneración que deben regir a los pueblos que deben seguir en la via de la libertad, que son los precursores del jenero humano.

Vuestra primera ocupación es la de plantar las leyes, sobre las cuales debe descansar la vida social, ellas deben ser las bases de la augusta libertad, delicada que solo se encuentra en la tumba de los inmortales. En el nombre de la patria, en cuyo nombre le mandan de vosotros su diel i si vosotros acaso os detiene en presepia de las grandes que ella vincula los destinos, el transcurso de

rante el año, los gastos erogados i los mas perniciosos que sean necesarios para que conozcáis perfectamente el estado de las rentas del establecimiento.

Durante el tiempo que he estado al frente del Colejio, he observado atentamente su marcha i me he detenido con frecuencia examinando, cuales sean las enseñanzas que deben mantenerse en el Colejio, i estas observaciones me han llevado decididamente en esta idea: para la buena marcha de la enseñanza debe mantenerse permanentemente ciertas cátedras en los ramos de literatura clásica i solo deben darse alternativamente los diversos ramos que comprenden las enseñanzas de jurisprudencia, medicina, química i mineralojía.

Las enseñanzas permanentes que deben existir en el Colejio son las siguientes: idiomas patrio, latino, ingles i francés; aritmética, álgebra, jeografía, jeometría elemental, trigonometría, jeometría práctica, matemáticas superiores i física. La enseñanza de jurisprudencia debe darse en dos años, porque si se establece en todos los ramos de esta ciencia en un año, es seguro que muchos estudiantes querrán abrazarlos todos a la vez i aprenderán nada en ninguno de ellos. El curso de medicina debe darse en tres años, repartiendo en ellos las diferentes materias de que se compone el curso. La enseñanza de química i mineralojía está tratada por tres años, que comienzan a correr desde mediados del presente, i en ella no debe hacerse variación ninguna.

Como el infrascrito tiene el honor de ocupar un asiento en la Asamblea Constituyente, él tendrá mucho gusto en presentar los proyectos que estime mas convenientes i necesarios para la marcha próspera del establecimiento; sin embargo, aunque con algun temor de que vuestra atención se permita hacer algunas indicaciones porque desea que queden consignados en este informe.

1º El Vice rector solo debe tener en su cargo un ramo de enseñanza, el idioma patrio; si el Colejio marcha bien hasta ahora, puedo aseguráros que en la clase; esto produce casi una imposibilidad completa de poderlos enseñar a la vez i por lo mismo la necesidad de dividirlos en tres i mas clases, resultando de aqui que si al Vice rector se le agregan otros ramos de enseñanza, no podrá cumplir bien sus deberes de catedrático, sino que tampoco podrá hacer cosa ninguna en cuanto al régimen interior del Colejio. Las mismas consideraciones obran con respecto al Pasante; él debe señalar la enseñanza de primer i es seguro que tendrá que dar por lo menos tres clases diarias, que ocupan un mui poco tiempo para vijilar a los alumnos, asistir a los pasos i desempeñar las demias funciones peculiares a su cargo.

2º El sueldo de los catedráticos es mui pequeño, se necesita mucho más, para que un hombre pueda sagrarse por la suma de veinte pesos al día, a la difícil e ingrata tarea de enseñar.

3º Si la consideración anterior, hablando de todas las enseñanzas en general, tienen mucha fuerza, ella tiene una manera irresistible cuando se

trate de las de ingles i frances: da lugar a una especie de vergüenza que se separa del Colejio provincial de Antioquia, que solo cobra 19 pesos 60 centavos para el catedrático de ingles i frances; así fue el estimable joven Ricardo Lleras, catedrático por la Legislatura en las sesiones pasadas, renunció el desempeño del acto que conoció que no le proporcionaba una subsistencia miserable. Esta catedrática enseñanza hubiera quedado enteramente abandonada si el noble joven Manuel A. Restrepo, no hubiera cedido a mis premiosas instancias, para que se le encargara de la enseñanza de esos idiomas, no por el interes de un sueldo tan pequeño que él no necesitaba, sino por ser el Colejio donde recibió su primera educación i por el cual tiene un afecto de amor, el catedrático de los dos idiomas mencionados debe gozar, por lo menos, de un sueldo de 40 pesos.

Debeis apresuráros a derogar el artículo 6º de la ordenanza orgánica de la administración de la Hacienda provincial, que prohibe percibir dos sueldos por el desempeño de los empleos; yo no he podido encontrar razon plausible para tal disposición; pero si declaro, que ella perjudica notablemente a la educación; en principio general, cuando los aumentos de los empleados públicos se hacen con justicia, ellos recaen en los individuos mas inteligentes i honrados de la provincia, e inhabilitan a estos para que puedan enseñar en el Colejio bien se ve que es un grave mal que se le hace a este establecimiento. Vuelvo a llamar vuestra atención sobre el punto de que os hablé al principio de este informe por mi al Sr. Gobernador, insertado en el N.º 47 del Constitucional de Antioquia; porque allí están detallados los pormenores que pudieran deducirse acerca de este establecimiento.

Yo concluyo señores de la Asamblea, rogándoos que hagais todos los esfuerzos que sean posibles para que el Colejio se mantenga en el grado de esplendor que merece al primer establecimiento de instrucción pública que existe en la provincia; este ruego, yo lo asemejo al destino de Rector provisoria, hasta que la Asamblea nombre en su lugar; como mi salud decae dia por dia, aunque se me nombre otra vez en el futuro, es mas que probable que yo no desempeñe mucho tiempo, no por falta de fuerzas; ademas el sueldo que me ofrece la provincia es muy pequeño i yo prefiero ganarme con la mayor facilidad el sueldo que me ofrece el Estado, quedando libre i exclusivamente mi profesión de abogado; por lo mismo al desear que se me nombre Rector, deseo ardientemente, que el Colejio marche de una manera regular, i que yo no sea remunerado por el cargo que ocupo en la sociedad: en ese Colejio se educan mis hijos: en ese Colejio se educan actualmente ciento cuarenta alumnos a quienes aprecio entrañablemente. Los alumnos de ese Colejio deben salir los hombres que hagan marchar por la senda de la libertad i del progreso el naciente Estado Federal de Antioquia.

Pedro Antonio Restrepo, Excmo. Diputado, 20 Setiembre 1856.

... Colejio ... por ... en otras ... a la ... alguna ... de ... ben ... as ... actos ... cimiento ... ado tan ... Antioquia, ... mezqui ... lamente, ... encia las ... los actos ... donde ... mesa ... decente ... rantes; ... carpeta ... mo esta ... en los ... mo el de ... rectoral ... gusto por ... educacion; ... etor tiene ... hora son ... Rector es ... da a las ... nada con ... una de re ... se resuelva ... una comi ... a quel es ... ra que en ... encuentran ... esa inieua ... ion, llama ... on de cen ... se de sa ... o una parte ... as, pasando ... las en mui ... se no tener ... asi en ban ... digo; el Co ... asta ahora, ... ar el valor ... n esta pro ... importancia ... lo fielmente ... ero no debe ... al adminis ... cimer puesto ... de aquellos ... edad es un ... u, porque al ... haj con que ... ague, i des ... edarán per ... en mui buen ... e una parte ... de química i ... bien asegurá ... adores abo ... con puntua ... sentaré un es ... o de las rentas ... de ellas du

Trim 5 N 62

36 El conf de Antioquia Med. Nov. 14 1856

Sece de Fomento Col. 1 P. 262

58